

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

172**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 892 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Elena Alexandru y a doña Raluca Dida Dinca, como autoras de una falta intentada de hurto del artículo 623 del Código Penal, párrafo primero y segundo del Código Penal, a las penas de multa de un mes, a razón de cuotas diarias de 5 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a doña Elena Alexandru y a doña Raluca Dida Dinca, como autoras de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a las penas de multa de veinte días, a razón de cuotas diarias de 5 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Absuelvo a doña Elena Elexandru y a doña Raluca Dida Dinca de la falta de amenazas por la que se acusa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elena Elexandru y a doña Raluca Dida Dinca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 30 de marzo de 2010.—El secretario (firmado).

(03/15.035/10)